RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 029-2025-ATU/DFS

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE y el Informe N° D-000008-2025-ATU/DFS-WKTM del 27 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao.

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019.

Que, a su vez, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (TIROF) de la ATU, cuya actualización fue aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, establece en su artículo 93 que la Dirección de Fiscalización y Sanción (en adelante, DFS) es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU.

Que, a su vez, el literal e) del artículo 94 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (TIROF) de la ATU, dispone que es función de la DFS, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el literal j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.40 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el Inspector de Transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de

Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2022-ATU/PE se aprobó la Directiva para la obtención y revalidación de la acreditación como Fiscalizadores/as de Transporte, otorgada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, y el fortalecimiento de sus capacidades.

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N° D-000008-2025-ATU/DFS-WKTM del 27 de mayo del 2025, se da cuenta de la Culminación del Proceso del Cuarto Programa de Acreditación 2025, reportando que una (1) Fiscalizadora perteneciente a la ATU aprobó el referido programa; solicitando se tenga a bien expedirle la acreditación correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a una (1) Fiscalizadora perteneciente a la ATU, que aprobó el Cuarto Programa de Acreditación 2025, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a la Fiscalizadora de Transporte entrará en vigencia desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución hasta el 27 de mayo del 2026.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones directorales de acreditación que posea la fiscalizadora de transporte señalada en el Anexo N° 01, con anterioridad a la emisión de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización de la DFS, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU, a la Unidad de Tecnologías de la Información de la ATU y a la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores de la DFS, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: BOLAÑOS CHAVARRI Mario Aldo FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 14:11:01-0500

Documento Firmado Digitalmente
MARIO ALDO BOLAÑOS CHAVARRI
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

MABCH/spuv

ANEXO N°01

N°	INSTITUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	CÓDIGO
1	ATU	SOTOMAYOR HUAMAN SANDRA ADRIANA	48221318	ATU-00545